

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14920

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2023, de la Universidad de León, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio.

Una vez resuelto el concurso-oposición interno, fase de promoción interna, convocado por Resolución de 27 de julio de 2022 y habiendo quedado vacante la plaza que se relaciona, procede, en orden al art. 16 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, publicado por resolución de 2 de enero de 2007, convocarla a concurso oposición libre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril (BOCyL del 19), en el Estatuto de la Universidad de León y en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCyL del 18 de enero de 2007), en los términos previstos en las Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de León, en sesiones de 28 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, respectivamente (BOCyL del 12 de diciembre),

Este Rectorado, a propuesta de la Gerencia y previa negociación con el Comité de Empresa, ha resuelto lo siguiente:

Convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio. Herbario, Grupo III, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo a fin de cubrir, mediante concurso-oposición libre, 1 plaza de personal laboral fijo de la Universidad de León, de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio. Herbario, Grupo III y que está dotada presupuestariamente.
- 1.2 La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León); en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 1492

- 1.3 Funciones de la plaza y jornada de trabajo.
- 1.3.1 Las características del puesto son las que tiene asignadas de acuerdo con la Relación de Puestos. Las funciones que, con carácter general, corresponden al Grupo y Categoría profesional en que se encuadra el puesto de trabajo convocado, son las que figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo. En todo caso, el perfil funcional de la plaza será:
- a) Conocimientos botánicos que le permitan desarrollar con eficacia las funciones propias de un herbario.
 - b) Muestreos específicos de material botánico.
 - c) Manejo, conservación, preparación y manipulación de materiales.
 - d) Organización de colecciones.
 - e) Manejo de bibliografía específica.
 - f) Conocimiento y utilización de bases datos de gestión de herbarios.
 - g) Conocimientos del organigrama funcional de los herbarios.
- h) Gestión de las actividades propias de un herbario: préstamos, intercambios, recepción de material, etc.
 - i) Organización y atención de visitas de investigadores y otras.
- 1.4 Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, los Estatutos de la Universidad de León y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.5 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.
- 1.6 El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.

1.6.1 Fase de Oposición.

Los Ejercicios que componen la Fase de Oposición son los regulados en el Anexo III de esta convocatoria.

En la Resolución que se indica en la base 4.3, se hará público el lugar y la fecha de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

El Programa que ha de regir en los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6.2 Fase de Concurso.

La Fase de Concurso se realizará una vez concluida la Fase de Oposición, y solo participarán en ella los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

En ella se valorarán los méritos indicados en el Anexo IV, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación correspondiente a los méritos a valorar será presentada una vez publicadas las listas de aprobados del segundo ejercicio, en el plazo y forma que determine el Tribunal.

La valoración de los méritos se hará pública en la página Web de la Universidad con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados generales, fijando un plazo para presentación de posibles reclamaciones sobre las valoraciones efectuadas.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 1492

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos generales.

Para ser admitidos a este concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Cuando se trate de aspirantes que participen por su condición de cónyuges, deberán presentar declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

c) Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación:

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior u oficialmente equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14923

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

3. Solicitudes y plazo de presentación

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I.
- 3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - 3.3 A la instancia se acompañará necesariamente:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
 - c) Acreditación de la titulación exigida.
 - 3.4 Derechos de examen y exenciones.

Los derechos de examen serán de 26 euros.

El importe se ingresará en la cuenta de «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de León» número ES89 2103 4200 37 0032001355.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquella.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la base 3.2.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: Exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, que no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Deberán adjuntar certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones, es decir:
- «Períodos de inscripción e Informe negativo de rechazos», expedido por el servicio de empleo correspondiente de cada comunidad autónoma.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14924

- 2. Certificado expedido por el SEPE en el que conste si percibe o no subsidio, así como la cantidad o Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a rentas/ rendimientos imputables por el IRPF.
- d) Los aspirantes que sean víctimas de actos de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.
- e) Los aspirantes que sean víctimas de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley
- 3.5. Los aspirantes con discapacidad que deseen participar en el concursooposición deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.
- 3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de candidatos

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En esta Resolución figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y DNI o número de identificación del documento equivalente) con indicación expresa de la causa de exclusión, así como los lugares donde estarán expuestas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran correctamente en la relación de admitidos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página Web Oficial de la Universidad, conforme se indica en la Base 10.

- 4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
- 4.3 En la Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos figurarán la fecha, el lugar y la hora de celebración de los ejercicios. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.
- 4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14925

procederá devolución alguna de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa no imputable al interesado.

5. Tribunal calificador

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo VI. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente/a solicitará de los miembros del Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 5.3 Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En esta sesión, los miembros del Tribunal deberán suscribir declaración de no hallarse incursos en causas de abstención, y el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de dichas pruebas selectivas.
- 5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).
- 5.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 5.7 El Rector, a propuesta del presidente del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.
- El Tribunal podrá contar en la confección de las pruebas con la colaboración de empresas especializadas y asesores o técnicos cualificados tanto internos como externos, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- 5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

Si en cualquier momento del presente proceso de provisión, en el Tribunal se suscitaran dudas respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a cada Grupo, Categoría y Especialidad de las plazas a las que opte, este órgano selectivo podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

5.9 El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos o



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14926

realizados ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

- 5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Rectorado, Avda. de la Facultad, n.º 25, teléfono 987 29 16 67.
- El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que proceda, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Rector Magnífico podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su nombramiento, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 5.13 Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de León.

6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «R» de conformidad con lo establecido en ORDEN PRE/51/2022, de 24 de enero, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (BOCyL de 2 de febrero de 2022).
- 6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 6.5 El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses, contados desde la publicación de la resolución que eleve a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que caiga resolución expresa.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14927

7. Lista de aprobados y Bolsa de Trabajo

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la página Web de la Universidad, las Relaciones de Aspirantes Aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En todo caso, el Tribunal calificador garantizará la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas (siempre y cuando los aspirantes superen las fases de concurso y de oposición).

El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas recogidas en el apartado 1.1, siendo de aplicación lo previsto en la base 5.12.

- El Presidente/a del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Rector de la Universidad de León, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.
- 7.2 La Bolsa de trabajo resultante se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de febrero de 2022 sobre contratación laboral temporal, o norma que legalmente lo sustituya (https://www.unileon.es/files/2022-02/acuerdo-gerencia-comite-empresa-contratacion-laboral-temporal-2022.pdf).

La bolsa que se genere como resultado de este proceso selectivo surtirá efectos desde la formalización del contrato del trabajador que haya superado el mismo, dejando sin efectos las existentes con anterioridad de esta categoría y especialidad, en su caso.

8. Presentación de documentos y nombramiento

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, todos los documentos originales que acrediten los requisitos exigidos en la base 2, y específicamente los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI y original, para su comprobación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones de la plaza. Este certificado habrá de ser expedido por el facultativo de medicina general del INSALUD que corresponda al interesado. En caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, será expedido por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- d) Original y fotocopia para compulsa del título académico exigido en la convocatoria.
- e) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes en la que se acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionario o personal laboral fijo de Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.
- 8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14928

de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal calificador, se dictará Resolución, en virtud de la cual se hará público el listado de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación. Esta resolución será objeto de su publicación en el BOCyL.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, momento hasta el cual el aspirante no se incorporará al trabajo ni tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Periodo de prueba

Tras la incorporación, el trabajador, iniciará un periodo de prueba de 2 meses, en los términos previstos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 17 del Convenio Colectivo.

Transcurrido el período de prueba, si ha sido superado satisfactoriamente, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10. Publicidad en la Web

Tanto la presente convocatoria y sus Anexos, como las distintas resoluciones de ejecución de ésta, se publicarán en la página Web Oficial de la Universidad de León: https://www.unileon.es/actualidad/convocatorias.

11. Norma final

- 11.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes.
- El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.
- 11.2 La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 24 de enero de 2023.-El Rector, Juan Francisco García Marín.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 1492

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas de personal en la Universidad de León

CONVOCATORIA					
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA			CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA y ESPECIALIDAD	FECHA DE LA CONVOCATORIA	FORMA DE ACCESO
			CATEGORIA Y ESPECIALIDAD	BOE ó BOCYL	
PORCENTAJE DISCAPACIDAD, EN S	LI ADARTACIO	IN OUE SE SOUCITA	POR DISCAPACIDAD Y MOTIVO	DE ESTA EN SU CASO	
CASO:	adaptacio	IN QUE SE SOLICITÀ	POR DISCAPACIDAD Y MOTIVO	DE ESTA, EN SU CASU	
DATOS PERSONALES					
D.N.I. o DOCUMENTO EQUIVALEN	TE	APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO, P	UERTA o LETRA			C.P.	
LOCALIDAD				PROVINCIA	
TÍTULOS ACADÉMICO	S				
EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA					
OTROS					
SE APORTA LA SIGUIENTE Fotocopia del documento n			nto equivalente para nacionales	de otros estados miembros de la Unid	ón Europea
Justificante del ingreso o de	la transferencia	bancaria relativa al a	abono de los derechos de partic	pación en el proceso o justificante de	la exención del pago.
Titulación académica exigid	a en la convocato	ria			
Otra documentación exigid	a en la convocato	ria, detallar:			
	ra ingreso a la Fui	nción Pública y las e	-	DECLARA que son ciertos los datos o onvocatoria anteriormente citada, co	
En	a	de	de		
			(firma)		

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de León con la finalidad de gestionar el proceso selectivo al que usted concurra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento.

Legitimación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD.6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Estatutos de la Universidad de León. Bases de la convocatoria.

Destinatarios: Medios que aparecen en la convocatoria en aras de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León; Juzgados y tribunales; Registro Central de Personal; Dirección General de Función Pública.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad. Derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. Derecho a retirar su consentimiento.

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en el siguiente enlace: https://www.unileon.es/politica-de-privacidad

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14930

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- 1. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los apartados.
- 2. Evite doblar la instancia y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- 3. No olvide firmar la solicitud.
- 4. Imprima 3 ejemplares: Uno para entregar en la Universidad, otro para la Entidad Bancaria y el tercero para el opositor.

La instancia para la Universidad deberá entregarse en el plazo y lugar señalado en la convocatoria.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 1493

ANEXO II

Plaza de Técnico Especialista de Laboratorio. Herbario Área Laboratorios, Especialidad Botánica

Programa

Bloque general

- Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I, Título II, Título IV y Título V.
- Tema 2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública.
- Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos y derechos de las personas.
- Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.
- Tema 5. Estatuto de la Universidad de León: Estructura de la universidad. Órganos de la Universidad. La comunidad universitaria.
- Tema 6. Il Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Bloque específico

- Tema 7. Elección de puntos de muestreo de material botánico. Conocimiento del material necesario para llevar a cabo muestreos botánicos.
- Tema 8. Equipos de muestreo. Preparación del material necesario para el muestreo de vegetales completos (Espermatófitos, Algas, Hongos y Líquenes, Briófitos y Pteridófitos) y partes especiales de los vegetales (órganos vegetativos, órganos reproductores o sus partes: verticilos florales, polen, frutos, etc.).
- Tema 9. Reconocimiento e identificación de los principales grupos de Hongos y Líquenes mediante el manejo de la bibliografía básica.
- Tema 10. Reconocimiento e identificación de los principales grupos de Briófitos mediante el manejo de la bibliografía básica.
- Tema 11. Reconocimiento e identificación de los principales grupos de Pteridófitos mediante el manejo de la bibliografía básica.
- Tema 12. Reconocimiento e identificación de las principales familias de Espermatófitos mediante el manejo de la bibliografía básica.
- Tema 13. Manejo, a nivel de usuario, de programas informáticos básicos: procesador de textos y bases de datos.
- Tema 14. El herbario como archivo de información científica o banco de datos. Herbarios mundiales; Index herbariorum.
- Tema 15. La iniciativa GBIF: Organización, objetivos, información que contiene, acceso y publicación de datos, el estándar Darwin Core. Documentación de metadatos a través del IPT de GBIF.
- Tema 16. Elysia: Funcionalidades y manejo. Información básica en registro de colecciones científicas.
 - Tema 17. Herramientas de limpieza y estandarización de datos de biodiversidad.
 - Tema 18. La Asociación de herbarios ibero-macaronésicos (AHIM).
- Tema 19. Marcos legislativos sobre diversidad biológica: Tratado CDB; protocolo de Nagoya; Convenio CITES.
- Tema 20. Estructura de un herbario. Colecciones principales; colecciones complementarias; bases de datos. Tipos de colecciones y de material vegetal a conservar en un herbario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 1493

- Tema 21. El código internacional de nomenclatura botánica. Estructura, contenido y reglas primordiales (tipos nomenclaturales, isotipos, holotipos, etc.). Principales fuentes de documentación actual sobre nomenclatura.
- Tema 22. Preparación y conservación de material vegetal. Principales métodos y particularidades en la preparación y etiquetado de plantas de gran tamaño o estructuras complejas (árboles, arbustos, plantas espinescentes, etc.). Preparación específica de plantas crasas, bulbosas, acuáticas u otros grupos de difícil conservación.
- Tema 23. Plagas que afectan a los ejemplares de herbario: prevención, detección y erradicación.
- Tema 24. Entrada y salida de muestras en un herbario: Su registro, documentación y control. Gestión de las actividades propias de un herbario: préstamos, intercambios, envíos nacionales e internacionales, recepción de material.
- Tema 25. Muestreo destructivo en los ejemplares de herbario; consideraciones para otorgar o denegar permisos de extracción.
- Tema 26. Proyección educativa y divulgadora de un herbario. Potencial museístico y su aplicación a la conservación del medio natural.
- Tema 27. Documentación bibliográfica adjunta a un herbario. Floras, monografías y artículos científicos. Su ordenación y manejo.
- Tema 28. El dibujo, la fotografía, la microscopía y otras técnicas auxiliares de los estudios botánicos.
 - Tema 29. Digitalización de muestras de herbario.
- Tema 30. Concepto de ejemplar extendido y de ejemplar virtual como complemento al manejo de colecciones.
 - Tema 31. Reglamento interno del Servicio de Investigación Herbario LEB.

ANEXO III

Concurso oposición. Valoraciones, pruebas y calificaciones

El proceso selectivo constará de una fase de oposición, que representará el 70% de la puntuación total del proceso y de una fase de concurso, que representará el 30% de la puntuación total del proceso.

Únicamente se sumarán las puntuaciones de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición

I. Fase de oposición. ejercicios y calificaciones

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, siendo su puntuación total la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, por los aspirantes que los superen.

Ambos ejercicios serán realizados en la misma fecha y en dos sesiones distintas.

1.1 Primer Ejercicio.

El primer ejercicio versará sobre el contenido del programa que figura en el Anexo II. El Tribunal determinará sus características, el tiempo para su realización y los criterios de corrección, así como la fijación del número de puntos mínimo para superar este ejercicio.

Se formularán preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,333, restado del total de respuestas correctas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Este primer ejercicio será calificado de cero a 35 puntos, y tiene carácter eliminatorio.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14933

1.2 Segundo Ejercicio.

Consistirá en la realización de pruebas prácticas o supuestos teórico-prácticos, relacionados con las funciones de la plaza y el contenido del Programa que figura en el Anexo II.

La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

Será calificado de cero a 35 puntos y tiene carácter eliminatorio.

Corresponde al Tribunal Calificador la determinación, tiempo máximo para su realización, criterios de corrección, así como la fijación del número de puntos mínimos, para superar este ejercicio. Para ello se tendrá en cuenta la dificultad del ejercicio propuesto, la capacidad para aplicar los conocimientos a las cuestiones teóricas o situaciones prácticas que se planteen y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso al Grupo de referencia.

II. Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, representará el 30% de la puntuación del proceso selectivo y los puntos obtenidos en ella no podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La fase de concurso se realizará una vez concluida la fase de oposición, y solo participarán en ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los méritos indicados en el Anexo IV, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación correspondiente a los méritos a valorar será presentada una vez publicadas las listas de aprobados del segundo ejercicio, en el plazo y forma que determine el Tribunal.

El Servicio de Recursos Humanos, en su caso, expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la Fase de Concurso que consten en los expedientes personales. Los méritos que no consten en el expediente han de ser alegados y acreditados documentalmente por los interesados en el plazo que determine el Tribunal.

III. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de dicha fase, y de concurso.

En caso de empate, el orden de preferencia se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y, de persistir, a la mayor obtenida en el segundo ejercicio de esta.

ANEXO IV

Baremo procesos de acceso libre a personal fijo o temporal

Adenda al Acuerdo entre Gerencia y Comité de Empresa sobre normas generales del Baremo aplicable a los procesos de provisión y selección temporal de PAS laboral (27 de septiembre de 2022)

1. Antigüedad y experiencia: Puntuación máxima 60 puntos.

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo de la Universidad de León y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023 Sec. II.B. Pág. 14934

con el área y especialidad a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, serán valorados de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Se aplicará la Tabla de Valoraciones siguiente teniendo en cuenta que la antigüedad y la experiencia son dos conceptos diferentes y compatibles entre sí:

Antigüedad (en cualquier categoría) y experiencia específica (en la misma categoría, área y especialidad)	Máximo 60
Antigüedad en la ULE.	0.1
Experiencia específica en la ULE (puestos de RPT).	0.4
Experiencia específica en Universidades del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León.	0.2
Experiencia específica derivada de contratos descritos en los art. 4.2 y 4.3 del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León.	0.1
Experiencia en otras Administraciones Públicas.	0.1
Otra experiencia especifica.	0.05

- Se aplicará la siguiente Tabla de Supuestos y coeficientes:

Supuesto	Coeficiente
Experiencia a tiempo parcial* (en la misma categoría).	Proporcional.
Experiencia en distinta categoría - un nivel inferior o superior. Experiencia en distinta categoría – dos niveles inferiores o superiores.	0.5 0.3

- * La reducción no será de aplicación a las reducciones de jornada derivadas de la aplicación de los Artículos 48 y 49 del EBEP y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores
- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.
 - 2. Formación: Puntuación máxima 40 puntos.
- a) El apartado de formación está integrado por 3 subapartados, cada uno con su propio límite parcial y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.
 - b) Los subapartados y puntaciones máximas de cada uno son los siguientes:
 - 2.1 Titulación Oficial Específica de 0 a 20 puntos.
 - 2.2 Formación específica de 0 a 15 puntos.
 - 2.3 Formación general de especial interés de 0 a 5 puntos.
- c) El título que da acceso a la convocatoria no puede ser valorado nuevamente en ningún apartado.
 - 2.1 Titulación Oficial Específica: de 0 a 20 puntos.
- La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada será valorada con un máximo de 20 puntos.





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 1493!

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, serán valorados:

- a) Dos niveles superiores o más: 20 puntos.
- b) Un nivel superior con 15 puntos.
- c) Mismo nivel 10 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparán a una diplomatura. Solo se valorará el título de mayor nivel.

A las titulaciones parcialmente específicas se les aplicará un coeficiente reductor de 0.5, previa especificación de dichas titulaciones en la convocatoria correspondiente.

2.2 Formación específica: de 0 a 15 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta, se valorarán por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento a 0,04 puntos y 0.02 puntos con certificado de asistencia si es formación de los últimos 20 años.

Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

2.3 Formación general de especial interés: de 0 a 5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento y las titulaciones oficiales directamente relacionadas con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no sean tratados como específicos, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2.3.1 Informática: Máximo 2 puntos.

Cada hora de formación de los últimos 20 años con certificado de aprovechamiento será valorada con 0.01 puntos y 0.005 puntos/hora con certificado de asistencia, no siendo valorables los cursos de informática cuyo contenido haya quedado obsoleto por razones técnicas y/o normativas. Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

2.3.2 Idiomas: Máximo 2 puntos.

Se valorarán por el nivel más alto de conocimiento acreditado con certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela Oficial de Idiomas y de acuerdo con las tablas de equivalencia de certificados del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y en cualquier caso solo se tendrán en cuenta los niveles de los idiomas indicados a continuación:

Inglés:

C2: 2 puntos.

C1: 1.5 puntos.

B2: 1 puntos.

B1: 0.5 puntos.

A2: 0.3 puntos.

Otros idiomas extranjeros: se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada en los idiomas: Chino, Alemán, Francés, Portugués e Italiano.

- 2.3.3 Riesgos laborales: Máximo 2 puntos.
- Máster, Grado o Técnico Superior con 3 especialidades 2 puntos.
- Técnico Superior con una o dos especialidades 1 punto.
- Técnico Medio 0.5 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de febrero de 2023

Sec. II.B. Pág. 14936

En los 2 subapartados anteriores, Idiomas y Riesgos Laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos oficiales y/o niveles se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia.

2.3.4 Otra formación de interés: Máximo 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del Convenio Colectivo, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento será tenida en cuenta a razón de 0,01 puntos y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia si se trata de formación realizada en los últimos 20 años. Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

Normas aplicables a los apartados de formación 2.2 y 2.3.

- d.1 Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:
- Que hayan sido organizados y/o impartidos por cualquier Universidad Pública, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.
- d.2 Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones, cuyo contenido esté relacionado con la plaza convocada o directamente relacionadas con las funciones y categorías del convenio colectivo y no valoradas en el subapartado 2.1, serán valoradas a razón de 10 horas/crédito en las titulaciones oficiales pre-Bolonia y 15 horas/crédito ECTS, en las titulaciones oficiales post-Bolonia y tendrán el carácter de formación permanente, es decir, no tendrán caducidad.

Anexo sobre la justificación de valoración de antigüedad y experiencia a incluir en todas las convocatorias de PAS laboral

- Puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de León, si figuran como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de León no deberán acreditarlo documentalmente.
- Puestos de trabajo desempeñados en alguna de las universidades del convenio o en otras administraciones públicas se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal de la administración correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.
- Puestos desempeñados en organismos o entidades privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:
- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización.
- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado impuesto, se aportará una certificación de la Tesorería de la Seguridad social que certifique los epígrafes donde ha estado dado de alta.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023 Sec. II.B. Pág. 149

ANEXO V

Relación de méritos alegados para valoración en fase de concurso

(Resolución de)

Apellidos y nombre:	 el espacio qu	e necesite,	añadiendo la
información o precisiones que considere relevan	tes, sin alterar	el orden de	los apartados)
 Antigüedad y experiencia: Puntuación M 	áxima 60 punt	os.	
Indique la antigüedad en cualquier puesto de desempeño de puestos de trabajo directamente con el área y especialidad a la que pertenezca, y	relacionados	con la plaza	convocada, o
	Empresa <i>l</i> Organismo	Años y meses	Indicar en cada caso si fue: experiencia a tiempo completo; a tiempo parcial; indicar la categoría
Antigüedad reconocida en la ULE.			
Experiencia específica en la ULE (Puestos RPT).			
Experiencia específica en Universidades del Convenio (Burgos, Salamanca, Valladolid).			
Experiencia específica derivada de contratos descritos en los art. 4.2 y 4.3 del II Convenio del PAS laboral de las Universidades de Castilla y León.			
Experiencia específica en otras Administraciones públicas.			
Otra experiencia específica.			
Formación: Puntuación máxima 40 punt 2.1 Titulación Oficial Específica: De 0 a 20 Indique los títulos académicos oficiales corelacionados y del mismo nivel que las funciones Indique los títulos académicos oficiales corelacionados y de un nivel superior que las funciones	puntos. prespondiente s de la plaza: prespondiente	s a estudios	directamente

.....

relacionados y de un nivel inferior que las funciones de la plaza convocada:

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023 Sec. II.B. Pág. 14938

2.2 Formación específica. De 0 a 15 puntos.

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza:

a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

Certificado de asistencia:

Curso	Organismo	Fechas	Horas
Otra experiencia específica.			

2.3 Formación general de especial interés: De 0 a 5 puntos.

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no los haya incluido como específicos para la plaza. Si se alega aprovechamiento, debe estar acreditada la realización y superación de pruebas.

2.3.1 Informática: Máximo 2 puntos.

Indique los cursos de informática realizados:

 a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023 Sec. II.B. Pág. 14939

b) Certificado de asistencia:

Curso	Organismo	Fechas	Horas

- 2.3.2 Idiomas: Máximo 2 puntos.
- 2.3.2.a) Indique los niveles de conocimiento que tenga acreditados mediante certificados oficiales de nivel, certificados de la EOI y de acuerdo a las tablas de equivalencia del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Certificado	Organismo	Fechas

2.3.2.b) Indique los cursos con certificado de aprovechamiento no usados para la valoración del apartado 2.3.2.a):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

- 2.3.3 Riesgos laborales Máximo 2 puntos.
- 2.3.3.a) Indique los títulos que tenga acreditados (Máster, Grado, Técnico superior, Técnico Medio):

Título	Organismo	Fechas

2.3.3.b) Indique los cursos de prevención de riesgos laborales con certificado de aprovechamiento no usados para la valoración del apartado 2.3.3.a):

Curso	Organismo	Fechas	Horas





Núm. 28 Jueves 2 de febrero de 2023 Sec. II.B. Pág. 1494

2.4 Otra formación de especial interés para la plaza: Máximo 2 puntos.

Indique los cursos de formación y perfeccionamiento de especial interés para la plaza:

a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

b) Certificado de asistencia.

Curso	Organismo	Fechas	Horas

(Adjunte los	documentos	que acred	iten todos	los mérit	os que ha	a relaciona	.do y qu	e
no consten en s	u expediente	personal, p	or el mism	o orden,	separánd	olos por ap	artados))

Εn	 , a	de	 de
	(I	Firma)	

Sr./Sra. Presidente/a del Tribunal.

ANEXO VI

Tribunal

Plaza de Técnico Especialista de Laboratorio. Herbario

Área: Laboratorios, Especialidad: Botánica

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Araceli Cano San Segundo. Vocal: Doña Marta Eva García González. Vocal: Doña Carmen Acedo Casado. Vocal: Doña Victoriana del Cano. Vocal: Doña Óscar González Cubillas. Secretario: Don David Ortega Díez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Luis Hernansanz Rubio.

Vocal: Doña Raquel Alonso Redondo. Vocal: Doña Ana Fernández Salegui. Vocal: Doña Luzdivina Vila Fidalgo. Vocal: Don Álvaro del Rio González.

Secretaria: Doña M.ª Luisa Álvarez Andrés.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X